



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería - Córdoba

Proceso ejecutivo de Mayor Cuantía adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra VICTOR DANIEL CASTILLA DAZA. Radicado. 2022-00285-00.

En el presente asunto se observa que, por auto adiado 14 de febrero de 2023, se dispuso la terminación del proceso por **pago total de la obligación**, decisión que no era procedente, pues revisada minuciosamente la solicitud, se observa que lo pretendido es la terminación del proceso por **pago de las cuotas en mora**. Así las cosas y atendiendo el despacho lo preceptuado en el artículo 285 del Código General del Proceso, procederá a aclarar el proveído aludido, como quiera que el auto indicado (14 de febrero de 2023), no está en firme, pues se notificó por estado el 15 de febrero de 2023 y el término de ejecutoria no ha fenecido.

De otra parte, en lo que respecta al arancel judicial que igualmente se impuso en dicho auto, conforme lo preceptuado en la Ley 1394 de 2010, se dejará sin efecto, como quiera que el monto objeto de terminación por pago de las cuotas en mora, no alcanza el monto previsto para tal efecto, esto es, una cifra igual o superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales; por ello, se dejará sin efecto el numeral tercero de la parte resolutive del multicitado. Lo anterior, teniendo como respaldo lo expresado por los procesalistas y admitido por la Doctrina de la Corte en el sentido de que **“...el error cometido por el juez en un auto ejecutoriado no lo obliga a incurrir en otro yerro”**, pues en forma reiterativa la Corte Suprema de Justicia ha indicado que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento, dejando incólume los restantes resolvidos con la aclaración manifestada en precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. Aclárese el auto de fecha 14 de febrero de 2023, en el sentido de que el proceso ejecutivo, promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra el señor VICTOR DANIEL CASTILLA DAZA, **no** se da por terminado por **pago total de la obligación** como se indicó en aquella, sino por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO. Déjese sin efectos el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 14 de febrero de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648c94919a9311933e75bb6b503fd8358a2165e9cdccb5225f64b118fb1c99b7**

Documento generado en 20/02/2023 10:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>